

nes expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión sobre ese tema¹⁸,

1. *Reafirma* la obligación legal de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que pro-ratee la Asamblea General;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros que paguen sus cuotas pendientes y actuales en su totalidad y oportunamente, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que siga vigilando la situación financiera de las Naciones Unidas y mantenga informado al Presidente de la Asamblea General y a los presidentes de los grupos regionales a fin de facilitar a los Estados Miembros el examen de la situación en caso necesario;

4. *Pide también* al Secretario General que comunique a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la actual crisis financiera de la Organización y que presente un informe que contenga sus mejores proyecciones de la situación financiera de la Organización a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, para el 15 de noviembre de 1991, seguido lo antes posible de información adicional y más actualizada.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/216 A, de 21 de diciembre de 1987, 43/220, de 21 de diciembre de 1988, 44/195 B, de 21 de diciembre de 1989, y todas las resoluciones anteriores pertinentes,

Observando que ha aumentado la importancia del papel que desempeña la Organización en el mantenimiento de la paz y, en tal sentido, recordando el párrafo 8 de su resolución 45/75, de 11 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas¹⁹ y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷,

Habida cuenta de la mejora en el nivel del déficit a corto plazo de la Organización, que se estima se habrá reducido a 260,7 millones de dólares de los Estados Unidos al 31 de diciembre de 1990,

Preocupada por la precaria situación financiera de todas las actividades de mantenimiento de la paz y observando que los Estados Miembros que aportan contingentes, entre ellos los países en desarrollo que han aportado o aportan contingentes a operaciones de mantenimiento de la paz pasadas y actuales, han soportado la mayor parte de la carga del déficit,

Observando con preocupación las largas demoras en el pago de las cuotas para operaciones de mantenimiento

de la paz pasadas y actuales, así como los casos de pagos parciales y de falta de pago de esas cuotas,

Reiterando los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aporten contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo VI al informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas,

Tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión en el curso del cuadragésimo quinto período de sesiones¹⁸,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Carta de las Naciones Unidas pagando sin demora la totalidad de sus cuotas, incluidos los anticipos para el Fondo de Operaciones y las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, además de enviar comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, cuando sea oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros a fin de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de solicitar otras contribuciones voluntarias para esas operaciones;

4. *Pide también* al Secretario General que incluya en su informe sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas, en forma periódica, un análisis detallado de la situación financiera de la Organización, incluidos los reembolsos que se deban a los Estados Miembros por su participación en operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General en favor de un aumento del nivel del Fondo de Operaciones²⁰ y de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto¹⁷ y decide volver a ocuparse de esa cuestión, en caso necesario, en el cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que todos los años presente a la Asamblea General, el 10 de octubre a más tardar, un informe sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas que, además, incluya los resultados de las gestiones que haya realizado en cumplimiento del párrafo 3 de la presente resolución.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/237. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/218, de 21 de diciembre de 1987, y otras resoluciones pertinentes recientes,

¹⁸ *Ibid.*, párr. 12

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 47a. a 49a., y corrección.*

¹⁹ A/C.5/45/17.

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las actividades realizadas en el período comprendido entre el 1º de julio de 1989 y el 30 de junio de 1990²¹, el programa de trabajo de la Dependencia para 1990 y los temas básicos de su programa de trabajo para 1991-1992²², y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia²³,

Expresando su reconocimiento a la Dependencia Común de Inspección por las medidas de reforma que ha tomado para mejorar la calidad y eficacia de su labor,

Reiterando la importancia de que los informes de la Dependencia Común de Inspección sean objeto de un examen detallado y oportuno, en particular por parte de los Estados Miembros y las organizaciones interesadas,

Instando a los jefes ejecutivos y a los órganos rectores de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección a que aprovechen plenamente los recursos de la Dependencia y presten la debida atención a sus informes y recomendaciones.

1. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección²¹ y de su programa de trabajo para 1990²², así como del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia²³;

2. *Alienta* a la Dependencia Común de Inspección a que siga teniendo en cuenta las medidas siguientes a fin de aumentar la utilidad de sus informes para los órganos rectores de las organizaciones participantes:

a) Aplicar un enfoque más selectivo para la elaboración de su programa de trabajo a fin de prestar mayor atención a las cuestiones de gestión, presupuestación y administración, incluidas las señaladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos en su informe sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y por la Junta de Auditores en sus opiniones e informes, así como a los sectores del sistema de las Naciones Unidas que están en proceso de reforma;

b) Hacer todo lo posible por publicar sus informes con bastante antelación a las reuniones de los órganos rectores de las organizaciones participantes, en particular de la Asamblea General y de los órganos subsidiarios pertinentes, a fin de que las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación, cuando proceda, se publiquen con arreglo a las normas vigentes para la distribución oportuna de la documentación;

c) Hacer todo lo posible por abreviar sus informes utilizando cuadros comparativos y gráficos, cuando sea apropiado, e incluir en ellos un resumen de las medidas

previstas en sus recomendaciones, para facilitar el examen de los informes;

d) Proporcionar en su informe anual a la Asamblea General observaciones más detalladas sobre la aplicación de sus recomendaciones por las Naciones Unidas y por las demás organizaciones participantes en la Dependencia

e) Concentrarse en problemas operacionales concretos y prácticos y abordar cuestiones definidas con mayor precisión;

3. *Pide* al Secretario General que estudie la capacidad de investigación y análisis de la Secretaría de la Dependencia Común de Inspección en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, con el objeto de aumentar su eficacia, con el debido respeto al estatuto de la Dependencia;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas²⁴, que puede promover la armonización de los procedimientos en el sistema de las Naciones Unidas, y en particular de las recomendaciones hechas en el mismo para facilitar un desarrollo más equitativo y comparable de la presupuestación en las organizaciones del sistema, así como de los comentarios hechos por el Comité Administrativo de Coordinación en su informe²⁵;

5. *Pide* al Secretario General y a la Dependencia Común de Inspección que, cuando señalen a la atención de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas los informes de la Dependencia sobre cuestiones que correspondan a sus esferas de competencia, dispongan lo necesario para que los informes de la Dependencia se presenten lo antes posible;

6. *Invita* a los gobiernos representados en los órganos rectores de las organizaciones y los programas respecto de los cuales la Dependencia Común de Inspección ha publicado informes a que velen porque esos informes sean objeto de un examen cabal;

7. *Alienta* a todos los órganos rectores de las organizaciones y los programas a que, cuando corresponda, inviten a un representante de la Dependencia Común de Inspección a estar presente en las sesiones en que se examinen los informes de la Dependencia;

8. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección y que en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General le presente un informe sobre las medidas adoptadas por esas organizaciones para que sus respectivos órganos rectores examinen más plenamente los informes de la Dependencia.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

²¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/45/34)

²² A/45/117, anexo.

²³ A/45/441.

²⁴ Véase A/45/130

²⁵ A/45/130/Add.1 (anexo).